



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE DESARROLLO MUNICIPAL

DOCUMENTO AUTENTICADO

**CONTRATO No. 27/2020
SUMINISTRO DE BIENES DE FERRETERIA PARA
TECHO DE PARQUEO NORTE DEL
INSTITUTO SALVADOREÑO DE
DESARROLLO MUNICIPAL,
PROCESO POR LIBRE GESTION
REQUERIMIENTO DE COMPRA No. 50/2020**

CELEBRADO ENTRE:

**EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE
DESARROLLO MUNICIPAL**

Y

**DON FREDY NOE GRANADOS RIVERA,
Actuando como Ferretería La Comercial**



**CONTRATO No. 27/2020
SUMINISTRO DE BIENES DE FERRETERIA PARA
TECHO DE PARQUEO NORTE DEL
INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL,
PROCESO POR LIBRE GESTION
REQUERIMIENTO DE COMPRA No. 50/2020**

NOSOTROS: LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENÍTEZ, [REDACTED], [REDACTED]; del domicilio y departamento de [REDACTED]; con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi carácter de Gerente General del INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, entidad autónoma, de Derecho Público, que en el curso de este instrumento me denominaré "ISDEM", o "El Instituto", con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete- ciento uno- ocho; y por otra parte comparece el señor FREDY NOE GRANADOS RIVERA, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Número de identificación tributaria [REDACTED]; con registro único de contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios número ciento diecinueve mil novecientos setenta- siete; quien en el proceso por libre gestión del requerimiento de compra número CINCUENTA/DOS MIL VEINTE, he actuado como FERRETERIA LA COMERCIAL, que en adelante me denominaré "EL SUMINISTRANTE"; convenimos en celebrar el siguiente CONTRATO POR LIBRE GESTIÓN, SEGÚN REQUERIMIENTO DE COMPRA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS NÚMERO CINCUENTA/DOS MIL VEINTE, DENOMINADO: SUMINISTRO DE BIENES DE FERRETERÍA PARA TECHO PARQUEO NORTE DE SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, sujeto por las siguientes cláusulas: 1) OBJETO DEL CONTRATO: El suministrante se compromete a suministrar bienes de ferretería para reparación de techo del parqueo norte de sede central de ISDEM, en la forma y plazo establecidas en el presente contrato. El Instituto a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue, de acuerdo a las siguientes condiciones: 1)-Treinta Láminas policarbonato unicelular dieciocho pulgadas por cuatro pulgadas, doble pared, bronce seis milímetros cinco punto cuarenta y

nueve por uno; Marca: México; Precio unitario: Ciento dieciséis dólares con diez centavos de dólar, (\$ 116.10); Precio Total: Tres mil cuatrocientos ochenta y tres dólares, (\$ 3,483.00); **2)- Seis cinturones de fuerza con tirantes tallas a requerimiento**; Marca: Truper; Precio Unitario: Diez dólares con noventa y cinco centavos de dólar (\$ 10.95); Precio Total: Sesenta y cinco dólares con setenta centavos de dólar (\$ 65.70); **3)-Cinco discos de corte de metal de nueve pulgadas por siete octavos de pulgada**; Marca: Firstool; Precio Unitario: Dos dólares con veinticinco centavos de dólar (\$ 2.25); Precio Total: Once dólares con veinticinco centavos de dólar (\$ 11.25); **4)- Diez tubos estructurales cuadrado, cuatro pulgadas chapa dieciséis (1.50mm) seis m**; Marca: Arcelo; Precio Unitario: Cuarenta y seis dólares con sesenta centavos de dólar (\$ 46.60) ; Precio Total: Cuatrocientos sesenta y seis dólares (\$ 466.00); **5)- Un cubo para tornillo, broca cinco/dieciséis**, Marca: Bestvalve; Precio unitario: Un dólar con cincuenta centavos de dólar; (\$ 1.50); Precio Total: Un dólar cincuenta centavos de dólar (\$ 1.50); **6)- Cinco cierras de corte, hierro sin marco, dieciocho T bi-metal, doce pulgadas, diente ordinario**; Marca: Truper; Precio Unitario: Setenta y cinco centavos de dólar (\$ 0.75); Precio Total: Tres dólares con setenta y cinco centavos de dólar (\$ 3.75); **7)- Cuatro cajas de electrodos E-seis mil trece**, hierro dulce tres/treinta y dos (cinco. Cincuenta libras); Marca: MT-doce; Precio Unitario: Seis dólares exactos (\$ 6.00); Precio Total: Veinticuatro dólares exactos (\$ 24.00); **8)- Cinco bolsas de cien unidades cada una, tornillo cabeza exagonal rosca rodinaria, para lámina punta broca, uno/cuatro pulgadas por tres/cuatro pulgadas**; Marca: Protor; Precio Unitario: Cinco dólares exactos (\$ 5.00); Precio Total: Veinticinco dólares exactos (\$ 25.00); **9)- Una máscara de soldar electrónica, DIN nueve-DIN trece cuarenta y dos por noventa y dos milímetros**; Marca: Truper; Precio Unitario: Noventa y un dólares con cincuenta centavos de dólar (\$ 91.50); Precio Total: Noventa y un dólares con cincuenta centavos de dólar (\$ 91.50); **10)- Una tenaza polo tierra, quinientos a resorte acero templado, lámina acero galvanizado y puente de cobre para asegurar conductividad**; Marca: Truper; Precio Unitario: Siete dólares con cuarenta y cinco centavos de dólar (\$ 7.45); Precio Total: Siete Dólares con cuarenta y cinco centavos de dólar (\$7.45); **11)- Diez tubos sellador poliuretano adhesivo elástico de secado rápido, Uno a; cero punto setenta kg. Punto sica uno A**; Marca: Sica; Precio unitario: Ocho dólares con cincuenta centavos de dólar (\$ 8.50); Precio total: Ochenta y cinco dólares exactos (\$ 85.00); **12)- Diez láminas lisas galvanizadas, calibre veintiséis (cero punto cuarenta y cinco milímetros) tres por uno, lisa**, Marca: Galvatica; Precio Unitario: Dieciocho dólares con cincuenta y cinco centavos de dólar (\$ 18.55); Precio Total: Ciento ochenta y cinco dólares con cincuenta centavos de dólar (\$ 185.50); **13)-Cien remaches POP, de tres/dieciséis por uno/ dos pulgadas**; Marca: Truper; Precio Unitario: Cero punto cero tres centavos de dólar (\$0.03); Precio Total: Tres dólares exactos (\$ 3.00); **14)- Una remachadora tipo acordeon profesional treinta y dos pulgadas para dimensiones del remache aplicable:**

Uno/ocho, cinco/treinta y dos, tres/dieciséis, siete/treinta y dos, un cuarto de pulgada; Marca: Inngo; Precio Unitario: Treinta y tres dólares con sesenta y cinco centavos de dólar (\$ 33.65); Precio Total: Treinta y tres dólares con sesenta y cinco centavos de dólar (\$ 33.65); **15)-Cinco brocas de acero rápido tres/dieciséis pulgadas para metal en acero rápido**, HSS afilado en cruz a ciento treinta y cinco grados, longitud total: Tres un medio pulgada, para acero y hierro fundido; Marca: Germany; Precio Unitario: Cero punto cincuenta centavos de dólar (\$ 0.50) Precio Total: Dos dólares con cincuenta centavos de dólar (\$ 2.50); **16)- Una carretilla para construcción** cuatro ft tres metal con llanta de hule; Marca: Pretul; Precio Unitario: Cuarenta dólares con cincuenta y ocho centavos de dólar; (\$ 40.58); Precio Total: Cuarenta dólares con cincuenta y ocho centavos de dólar (\$ 40.58). **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Instituto pagará al suministrante por la prestación de los suministros convenidos, hasta por la cantidad Total: **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, (\$4,529.38)** moneda de los Estados Unidos de América; este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO UNO CERO SIETE, por tres mil novecientos cincuenta dólares (\$3,950.00); CINCO CUATRO UNO UNO DOS, por setecientos cincuenta y tres dólares (\$ 753.00); y CINCO CUATRO UNO UNO OCHO, por doscientos noventa y siete dólares, (\$ 297.00) Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. **La forma de pago será durante el transcurso de diez días posterior de la presentación de la respectiva factura y la correspondiente acta de recepción del suministro, recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el administrador de contrato.** **III) FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** TIEMPO O PLAZO: El suministrante tendrá hasta tres días hábiles o calendarios, después de notificada la orden de pedido. **La entrega será parcial por orden de pedido hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.** **IV)- LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El lugar de entrega será en las instalaciones generales del ISDEM, ubicadas en la Cuarta Calle Poniente entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca. San Salvador. **V) OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE:** 1) El suministrante se obliga a brindar un buen servicio durante todo el proceso hasta la finalización de plazo contratado; 2)- El suministrante deberá dar cumplimiento a la forma, lugar y plazo convenidos. **VI) INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:** Cuando el suministrante incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a) Cada día

de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(LACAP); y b) Incumplimiento de las obligaciones por parte del suministrante. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda: a) Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroque el incumplimiento de que se trate; y b) hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VII) ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO.** La supervisión estará a cargo del señor **JOSÉ NEHEMIÁS ARGUETA, auxiliar de mantenimiento**, quien será el Administrador del Contrato y responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato conforme a los documentos contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente. **VIII) GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el suministrante deberá rendir y entregar a satisfacción del ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles, posteriores a la fecha en que el suministrante reciba copia del documento de contrato legalizado, **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del ISDEM, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia comprendida a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, más treinta (30) días calendario adicional. Para tal efecto deberán presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. También podrá presentar cheque certificado o pagaré emitido a favor del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, Cheques Certificados, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía de acuerdo a lo establecido en la LACAP. **IX) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a)- Términos de Referencia; b)- la Oferta

del suministrante, de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte; c)- Acta o Informe de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha treinta de octubre del año dos mil veinte; d)- Requerimiento de Compra de Obras, Bienes y Servicios número cincuenta/dos mil veinte, de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, hasta por la cantidad de cinco mil dólares; e)- la garantía de Cumplimiento de Contrato; y f)- otros documentos que emanaren del presente contrato. **X) RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno -dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XI) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del suministrante, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO de la LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XIII) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO**

MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, LA SUMINISTRANTE, señala como lugar para oír notificación [REDACTED]

[REDACTED] Tanto el Instituto como la suministrante, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. XIV) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de el Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. XV) SOLUCION DE CONFLICTOS: En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En fe de lo cual firmamos el presente contrato por estar conformes con su contenido, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



Leticia Verenidce Rivas de Benítez
Gerente General

[REDACTED]

Sr. Fredy Noé Granados Rivera
El suministrante



En la Ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día seis de noviembre de dos mil veinte.- Ante mí, MERLYN MINELY MUÑOZ REYES, Notaria, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], comparecen por una parte la licenciada LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENÍTEZ, [REDACTED], [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED]; a quien conozco e identifico, por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actúa en su calidad de Gerente General del INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ISDEM, entidad autónoma, de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-ocho; de cuya personería doy

fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: a)-Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número **SEISCIENTOS DIECISEIS**, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número **CINCUENTA Y DOS** Tomo **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse "El Instituto" o " **ISDEM** ", y de conformidad al Artículo **VEINTISEIS** de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; b)-Certificación del Acuerdo **TRES**, del Acta número **VEINTICINCO**, de sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las nueve horas del día uno de julio del año dos mil diecinueve, mediante el cual se eligió por el período de cuatro años a la Licenciada **LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENÍTEZ**, como Gerente General del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, período comprendido del uno de julio de dos mil diecinueve al uno de julio de dos mil veintitrés. Certificación expedida por la Secretaria de Actas ad-honorem del Consejo Directivo, el día uno de julio de dos mil diecinueve; c)-Certificación del Acuerdo **DOCE-B**, del Acta número **NUEVE**, de sesión celebrada el día tres de marzo del año dos mil veinte, mediante el cual se reforma el Acuerdo **SIETE-A**, del Acta número **DOS**, de sesión celebrada el día catorce de enero de dos mil veinte, el cual en sus literales a, y b)- delegan a la señora Gerente General, la adjudicación de las obras, bienes, servicios o consultorías de los procesos de Libre Gestión, hasta por la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00), y para la firma de la documentación administrativa correspondiente a este tipo de procesos, además para la formalización de los instrumentos resultado de los procesos de contratación bajo la modalidad de libre gestión, referentes a los contratos u órdenes de compra hasta por la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00). Certificación expedida por el Secretario de Actas del Consejo Directivo, el cuatro del mes de marzo del año dos mil veinte; que en el curso de este instrumento denominaré "**ISDEM**" o "**El Instituto**", y por otra parte comparece el señor **FREDY NOE GRANADOS RIVERA**, [REDACTED], [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco, pero lo identifiqué con su documento único de identidad número [REDACTED]; y número [REDACTED]



identificación tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; con registro único de contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios número ciento diecinueve mil novecientos setenta-siete; quien en el proceso por libre gestión del requerimiento de compra número CINCUENTA/DOS MIL VEINTE, ha actuado como **FERRETERIA LA COMERCIAL**, que en adelante se denominará "**EL SUMINISTRANTE**"; **Y ME DICEN**: Que las firmas que calzan el documento que antecede respectivamente, son auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual celebraron **CONTRATO POR LIBRE GESTIÓN, SEGÚN REQUERIMIENTO DE COMPRA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS NÚMERO CINCUENTA/DOS MIL VEINTE, DENOMINADO: SUMINISTRO DE BIENES DE FERRETERÍA PARA TECHO PARQUEO NORTE DE SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, que contiene las siguientes cláusulas: **1) OBJETO DEL CONTRATO**: El suministrante se compromete a suministrar bienes de ferretería para reparación de techo del parqueo norte de sede central de ISDEM, en la forma y plazo establecidas en el presente contrato. El Instituto a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue, de acuerdo a las siguientes condiciones: **1)-Treinta Láminas** policarbonato unicelular dieciocho pulgadas por cuatro pulgadas, doble pared, bronce seis milímetros cinco punto cuarenta y nueve por uno; Marca: México; Precio unitario: Ciento dieciséis dólares con diez centavos de dólar, (\$ 116.10); Precio Total: Tres mil cuatrocientos ochenta y tres dólares, (\$3,483.00); **2)-Seis cinturones de fuerza con tirantes** tallas a requerimiento; Marca: Truper; Precio Unitario: Diez dólares con noventa y cinco centavos de dólar (\$ 10.95); Precio Total: Sesenta y cinco dólares con setenta centavos de dólar (\$ 65.70); **3)-Cinco discos** de corte de metal de nueve pulgadas por siete octavos de pulgada; Marca: Firstool; Precio Unitario: Dos dólares con veinticinco centavos de dólar (\$ 2.25); Precio Total: Once dólares con veinticinco centavos de dólar (\$ 11.25); **4)- Diez tubos estructurales cuadrado**, cuatro pulgadas chapa dieciséis (1.50mm) seis m; Marca: Arcelo; Precio Unitario: Cuarenta y seis dólares con sesenta centavos de dólar (\$ 46.60) ; Precio Total: Cuatrocientos sesenta y seis dólares (\$ 466.00); **5)- Un cubo para tornillo**, broca cinco/dieciséis, Marca: Bestvalve; Precio unitario: Un dólar con cincuenta centavos de dólar; (\$1.50); Precio Total: Un dólar cincuenta centavos de dólar (\$ 1.50); **6)- Cinco cierras de corte**, hierro sin marco, dieciocho T bi-metal, doce pulgadas, diente ordinario; Marca: Truper; Precio Unitario: Setenta y cinco centavos de dólar (\$ 0.75); Precio Total: Tres dólares con setenta y cinco centavos de dólar (\$ 3.75); **7)- Cuatro cajas de electrodos E-seis mil trece**, hierro dulce tres/treinta y dos (cinco. Cincuenta libras); Marca: MT-doce; Precio Unitario: Seis dólares exactos (\$ 6.00);



Precio Total: Veinticuatro dólares exactos (\$ 24.00); **8)- Cinco bolsas de cien unidades cada una**, tomillo cabeza exagonal rosca rodinaria, para lámina punta broca, uno/cuatro pulgadas por tres/cuatro pulgadas; Marca: Protor; Precio Unitario: Cinco dólares exactos (\$ 5.00); Precio Total: Veinticinco dólares exactos (\$ 25.00); **9)- Una máscara de soldar electrónica**, DIN nueve-DIN trece cuarenta y dos por noventa y dos milímetros; Marca: Truper; Precio Unitario: Noventa y un dólares con cincuenta centavos de dólar (\$ 91.50); Precio Total: Noventa y un dólares con cincuenta centavos de dólar (\$ 91.50); **10)- Una tenaza polo tierra**, quinientos a resorte acero templado, lámina acero galvanizado y puente de cobre para asegurar conductividad; Marca: Truper; Precio Unitario: Siete dólares con cuarenta y cinco centavos de dólar (\$ 7.45); Precio Total: Siete Dólares con cuarenta y cinco centavos de dólar (\$ 7.45); **11)- Diez tubos sellador poliuretano adhesivo elástico de secado rápido, Uno a**; cero punto setenta kg. Punto sica uno A; Marca: Sica; Precio unitario: Ocho dólares con cincuenta centavos de dólar (\$ 8.50); Precio total: Ochenta y cinco dólares exactos (\$ 85.00); **12)- Diez láminas lisas galvanizadas**, calibre veintiséis (cero punto cuarenta y cinco milímetros) tres por uno, lisa, Marca: Galvatica; Precio Unitario: Dieciocho dólares con cincuenta y cinco centavos de dólar (\$ 18.55); Precio Total: Ciento ochenta y cinco dólares con cincuenta centavos de dólar (\$ 185.50); **13)-Cien remaches POP**, de tres/dieciséis por uno/ dos pulgadas; Marca: Truper, Precio Unitario: Cero punto cero tres centavos de dólar (\$ 0.03); Precio Total: Tres dólares exactos (\$ 3.00); **14)- Una remachadora tipo acordeon profesional** treinta y dos pulgadas para dimensiones del remache aplicable: Uno/ocho, cinco/treinta y dos, tres/dieciséis, siete/treinta y dos, un cuarto de pulgada; Marca: Inggo; Precio Unitario: Treinta y tres dólares con sesenta y cinco centavos de dólar (\$ 33.65); Precio Total: Treinta y tres dólares con sesenta y cinco centavos de dólar (\$ 33.65); **15)-Cinco brocas de acero rápido tres/dieciséis pulgadas para metal en acero rápido**, HSS afilado en cruz a ciento treinta y cinco grados, longitud total: Tres un medio pulgada, para acero y hierro fundido; Marca: Germany; Precio Unitario: Cero punto cincuenta centavos de dólar (\$ 0.50) Precio Total: Dos dólares con cincuenta centavos de dólar (\$ 2.50); **16)- Una carretilla para construcción** cuatro ft tres metal con llanta de hule; Marca: Pretul; Precio Unitario: Cuarenta dólares con cincuenta y ocho centavos de dólar; (\$ 40.58); Precio Total: Cuarenta dólares con cincuenta y ocho centavos de dólar (\$ 40.58). **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Instituto pagará al suministrante por la prestación de los suministros convenidos, hasta por la cantidad Total: **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, (\$4,529.38) moneda de los Estados Unidos de América**; este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA).



Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO UNO CERO SIETE, por tres mil novecientos cincuenta dólares (\$3,950.00); CINCO CUATRO UNO UNO DOS, por setecientos cincuenta y tres dólares (\$ 753.00); y CINCO CUATRO UNO UNO OCHO, por doscientos noventa y siete dólares, (\$ 297.00) Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. **La forma de pago será** durante el transcurso de diez días posterior de la presentación de la respectiva factura y la correspondiente acta de recepción del suministro, recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el administrador de contrato. **III) FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** TIEMPO O PLAZO: El suministrante tendrá hasta tres días hábiles o calendarios, después de notificada la orden de pedido. **La entrega será parcial por orden de pedido hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.** **IV)- LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El lugar de entrega será en las instalaciones generales del ISDEM, ubicadas en la Cuarta Calle Poniente entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. **V) OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE:** 1) El suministrante se obliga a brindar un buen servicio durante todo el proceso hasta la finalización de plazo contratado; 2)- El suministrante deberá dar cumplimiento a la forma, lugar y plazo convenidos. **VI) INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:** Cuando el suministrante incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a) Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(LACAP); y b) Incumplimiento de las obligaciones por parte del suministrante. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda: a) Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroque el incumplimiento de que se trate; y b) hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VII) ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO.** La supervisión estará a cargo del **señor JOSÉ NEHEMÍAS ARGUETA, auxiliar de mantenimiento**, quien será el Administrador del Contrato y responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato conforme a los documentos contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente. **VIII) GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el suministrante deberá rendir y entregar a satisfacción del ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles, posteriores a la fecha en que el suministrante reciba copia del documento

de contrato legalizado, **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del ISDEM, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia comprendida a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, más treinta (30) días calendario adicional. Para tal efecto deberán presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. También podrá presentar cheque certificado o pagaré emitido a favor del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, Cheques Certificados, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía de acuerdo a lo establecido en la LACAP. **IX) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a)- Términos de Referencia; b)- la Oferta del suministrante, de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte; c)- Acta o Informe de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha treinta de octubre del año dos mil veinte; d)- Requerimiento de Compra de Obras, Bienes y Servicios número cincuenta/dos mil veinte, de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, hasta por la cantidad de cinco mil dólares; e)- la garantía de Cumplimiento de Contrato; y f)- otros documentos que emanaren del presente contrato. **X) RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.**


En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos-cero uno cinco y circular cero uno – dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b)




de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XI) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del suministrante, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO de la LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XIII) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **LA SUMINISTRANTE**, señala como lugar para oír notificación [REDACTED]

[REDACTED]. Tanto el Instituto como la suministrante, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XIV) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de el Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XV) SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje". Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que legalizo y leído que les fue por mí todo lo

escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendado:-3.-Vale.-



Leticia Verónica Rivas de Benítez
Gerente General


GERENCIA
GENERAL

Sr. Fredy Noé Granados Rivera
Suministrante





NOTARIO



El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del suministrante.